

CONSTRUCTORA GED S.A.S.
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

Fabricación de productos metálicos para uso estructural • Construcción y remodelación de edificios residenciales y no residenciales • Construcción de obras de ingeniería civil.

Santa fe de Bogotá abril 22 – 2026

GED – 0064-2026

Señores
INTERVENTORIA IDEAL
MARTA EUGENIA GARCIA B
Representa legal.

Contrato 154-SG-2025 objeto: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL – LOTE 8.**

Asunto: Alcance a la solicitud de prórroga contractual contrato 154-SG-2025.

El contratista de obra, en ejercicio de los principios de buena fe, equilibrio económico del contrato y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se permite poner en conocimiento de la interventoría y de la entidad contratante la siguiente situación que afecta de manera directa la ejecución del contrato:

A la fecha del presente comunicado, ha transcurrido aproximadamente el ochenta por ciento (80%) del plazo contractual, mientras que el avance físico del proyecto corresponde al 1.07%, situación que obedece de manera exclusiva a hechos externos y no imputables al contratista, los cuales han generado una ruptura del equilibrio contractual inicialmente pactado.

1. Indisponibilidad de las áreas de intervención: El contrato suscribió acta de inicio el día 30 de diciembre de 2025; sin embargo, para dicha fecha, la entidad no había garantizado la disponibilidad material de las áreas requeridas para la ejecución de las obras, En consecuencia, el contratista se vio obligado a solicitar la suspensión del contrato, la cual fue aprobada únicamente hasta el día 17 de febrero de 2026.



El periodo comprendido entre el acta de inicio y la suspensión efectiva corresponde a cuarenta y nueve (49) días calendario, durante los cuales no fue posible ejecutar actividades debido a no tener la disponibilidad de espacios de intervención

Dicha situación configura una afectación directa al plazo contractual y constituye un hecho que rompe la ecuación económica del contrato, en los términos reconocidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Por lo expuesto anteriormente el contratista de obra realiza la siguiente solicitud de restablecimiento el plazo contractual en virtud de lo expuesto, y con el fin de restablecer las condiciones iniciales del contrato, el contratista solicita respetuosamente a la entidad conceder una prórroga por un término de cuarenta y nueve días (49) días calendario, correspondientes a las idas que la entidad no tenía disponibilidad de los espacios para el inicio de la ejecución del contrato de obra

El término solicitado deberá adicionarse al plazo contractual vigente, contado a partir de la fecha actual de terminación, esto es, el 2 de mayo de 2026.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, evitar perjuicios mayores y preservar el equilibrio económico del contrato, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

Cordialmente

ING. MARCO A CASTILLO OLMOS
DIRECTOR DE OBRA
CONSTRUCTORA GED.
Anexo: